

**ACTA NÚMERO TRECE GUION DOS MIL NUEVE (13-2009).** En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles doce de agosto del año dos mil nueve, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cóbar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, de la de Odontología; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Avila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Byron Humberto Arana González, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Erwin Emilio García Fuentes, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. César Augusto Lambour Lizama, de la de Ciencias Médicas; Ing. José Santiago Méndez Arana, de la de Ingeniería; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Leandro José María Yax Zelada, de la de Ciencias Económicas; Dr. Guillermo Escobar López, de la de Odontología; Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, de la de Humanidades; Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. José Dario Menéndez Quiroa, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la

Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Luis Fernando Torres Arrega, de la de Ciencias Médicas; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Deiby Boanerges Ramírez Valenzuela, de la de Económicas; Srita. Evelyn Carolina Masaya Anleu, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Guillermo Danilo Gutierrez Orozco, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Srita. María Cecilia Monterroso Cordón, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se proceda de la manera siguiente:

**Audiencia al Secretario General de la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León”.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Secretario General de la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León”, quien al hacerse presente agradece la misma e indica que el objeto de la misma es para que sean escuchados los integrantes de la Coordinadora Nacional de Granos Básicos –CONAGRAB-, quienes también agradecen la misma. Hacen referencia al problema de la representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Mesa Multisectorial del Congreso de la República de Guatemala. Manifiestan que dicha representación recae en el Dr. Antonio Mosquera, quien en su actuar no ha abogado por los intereses populares y sociales, razón por la cual solicitan la intervención de este Consejo Superior Universitario, ya que los representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala históricamente han velado por los intereses de los más necesitados y han apoyado propuestas de beneficio social. Concluida la exposición de retiran del salón de sesiones.

**Audiencia a las estudiantes Nancy Lissette Vásquez Méndez y Claudia Margarita Ortíz Ortíz, candidatas para Vocal IV y V, respectivamente ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a las estudiantes Nancy Lissette Vásquez Méndez y Claudia Margarita Ortiz Ortiz, candidatas para Vocal IV y V, respectivamente, postuladas en la Planilla No.1 ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, quienes al hacerse presentes agradecen la misma, y se refieren al proceso eleccionario, mismo que no tuvo mayoría en las tres vueltas según las leyes universitarias. Manifiestan que están dispuestas a trabajar por la Facultad sin ningún interés, más que el de velar por los derechos y obligaciones del sector estudiantil, por lo que solicitan el apoyo para que sean electas como miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

**Audiencia a las estudiantes Karla Marleny Corzo Alecio y Laura Virginia Navichoque Alvarez, candidatas para Vocal IV y V, respectivamente ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a las estudiantes Karla Marleny Corzo Alecio y Laura Virginia Navichoque Alvarez, candidatas para Vocal IV y V postulada en la Planilla No.2, respectivamente, ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, quienes al hacerse presentes agradecen la misma, y se refieren al proceso eleccionario. Indican que el objetivo primordial de su participación es el trabajo en beneficio de la Facultad velando por el engrandecimiento y bienestar del sector estudiantil de la Facultad misma, por lo que solicitan el apoyo para que sean electas como miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, que siempre han sido respetuosas de los reglamentos universitarios y que con honestidad quieren trabajar por la Facultad. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

**PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

- 1.1** Lectura de la agenda, misma que es aprobada con las siguientes exclusiones: a) La solicitud de autorización de convocatoria para la

Elección de Representante de Profesores de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.1; b) El Punto TERCERO, Inciso 3.4, por lo que se corre la numeración; c) El Punto SÉPTIMO, Inciso 7.16, se corre la numeración. Se trasladan como informes el Punto OCTAVO, Inciso 8.1 y 8.2. (Ver Oficio REF:DE-149-09 suscrito por el Decano de la Facultad de Arquitectura) e Inclusión de los Puntos: SÉPTIMO, Inciso 7.17 al 7.21.

**VOTO RAZONADO:**

Razonan su voto los estudiantes de la Facultad de Arquitectura y de Ciencias Económicas, al no estar de acuerdo en que se excluya de la agenda el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.16.

**SEGUNDO:****LECTURA Y APROBACION DEL ACTA  
No.12-2009.****2.1**

Lectura del Acta No.12-2009 misma que es aprobada con las siguientes modificaciones: a) En el Punto SEXTO, Inciso 6.5, se agrega que la distinción se otorga por unanimidad; b) En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.11, numeral 1) mismo que queda de la manera siguiente: “...1) *No conocer el fondo del Punto e indicar a las Junta Directivas de las Facultades, que a la fecha no han cumplido con lo requerido por este Órgano de Dirección, según el Punto PRIMERO del Acta No.25-2008, que deberán cumplir con dicha disposición en un plazo improrrogable de un mes a partir de la fecha de la notificación...*”

**TERCERO:****ELECCIONES:**

**3.1 Solicitud de autorización de convocatoria para la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Química y Farmacia, a realizarse en el segundo semestre de 2009.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio No.F.1068.07.2009 emitido por el Secretario de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, que contiene la transcripción del Punto NOVENO, Inciso 9.4 del Acta No.23-2009 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan al autorización de convocatoria para la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Química y Farmacia, a realizarse en el segundo semestre de 2009. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Autorizar la convocatoria para la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a realizarse en el segundo semestre de 2009. En consecuencia, se encarga a la Junta Directiva de la referida Facultad, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes universitarias, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la referida elección.***

**3.2 Solicitud de autorización de la convocatoria para la Elección de Representantes de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, a efectuarse en el segundo semestre de 2009.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Transc. CDCUSAM-375-2009, emitido por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, que contiene la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.4 del Acta No.13-2009, donde solicitan la autorización de la convocatoria para la elección de Representante de los Graduados ante el referido Consejo Directivo, a

realizarse en el segundo semestre de 2009. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Autorizar la convocatoria para la elección de Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, a realizarse en el segundo semestre de 2009. En consecuencia, se encarga al Consejo Directivo del referido Centro Universitario, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes universitarias, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la referida elección.**

### **3.3 Elección de un Representante docente de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/ref. de fecha 02 de julio de 2009, emitido por el Secretario de la Junta Electoral Universitaria, que contiene la transcripción del Punto SEXTO del Acta No.11-2009 de sesión celebrada por la referida Junta, en torno a la Elección de un Representante Docente de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario. Dicha Junta indica que tuvo a la vista el Recurso de Revisión interpuesto por el Arquitecto Byron Alfredo Rabé Rendón, en contra de la Elección de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario, así como los expedientes que de la Elección de un Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario, efectuada los días 28 y 29 de abril de 2009. Del análisis del caso la Junta Electoral Universitaria y del expediente de mérito, la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: 1. DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO INTERPUESTO POR EL ARQUITECTO BYRON ALFREDO RABÉ RENDÓN. 2. APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DOCENTE DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL ARQ. PUBLIO ROMEO FLORES VENEGAS, COLEGIADO No.1256. 3. INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMALMENTE POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SIEMPRE Y CUANDO NO PRESENTE

NINGÚN RECURSO DE IMPUGNACIÓN DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar al Arq. Publio Romeo Flores Venegas, Colegiado No.1256, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante Docente de la Facultad de Arquitectura. 3) Agradecer al Arq. José Dario Menéndez Quiroa, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante Docente de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y otorgarle un Diploma de Reconocimiento, un Plato y un Pin.**

**3.4 Solicitud de autorización de convocatoria para las Elecciones de Dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, a realizarse en el segundo semestre de 2009.**

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/ref. de fecha 21 de julio de 2009, emitido por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, que contiene la transcripción del Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No.15-2009, donde solicitan la autorización de convocatoria para las Elecciones de Dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, a realizarse en el segundo semestre de 2009. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Autorizar la convocatoria para las Elecciones de Dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, a realizarse en el segundo semestre de 2009. En consecuencia, se encarga a la Junta Directiva de la referida Facultad, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes universitarias,**

***comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la referida elección.***

**3.5 Elección de Vocal IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Odontología.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.014-2009 (08) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal Cuarto y Quinto (IV y V) ante Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica:

1) Los días lunes 6, martes 7 y miércoles 8 de julio del año en curso, presidida por los señores miembros de Junta Directiva de la referida Facultad se llevó a cabo la elección antes indicada. 2) Consta en el expediente, que previo a la elección, se procedió de la siguiente manera: a) se dio lectura al Punto de Acta de Junta Directiva en donde se fijó fecha, hora y lugar para la realización del evento y al Punto de Acta del Consejo Superior Universitario relativo a la convocatoria; b) así mismo, que se constató que electores y electo reúnen los requisitos de ley para participar en la elección y que se cumplió estrictamente con lo relativo a la secretividad de voto; fueron inscritas TRES planillas a las que se le identificó como PLANILLA # 1, que postula la candidatura de las estudiantes VOCAL CUARTO: NANCY LISSETTE VÁSQUEZ MÉNDEZ, Carné No.200515179, VOCAL QUINTO: CLAUDIA MARGARITA ORTIZ ORTIZ, Carné No.200210710. PLANILLA # 2, que postula la candidatura de las estudiantes VOCAL CUARTO: KARLA MARLENY CORZO ALECIO, Carné No.200510449, VOCAL QUINTO: LAURA VIRGINIA NAVICHOQUE ÁLVAREZ, Carné No.200310050, y PLANILLA # 3, que postula la candidatura de los estudiantes VOCAL CUARTO: LHESS AMAURY LEIVA VELÁSQUEZ, Carné No. 200021607, VOCAL QUINTO: OVIDIO ALBERTO PÉREZ MORENO, Carné No.200610645. 3) Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado: Primera elección realizada el día lunes 6 de julio: PLANILLA # 1: 122 VOTOS; PLANILLA # 2: 172 VOTOS; PLANILLA # 3: 80 VOTOS; NULOS: 04 VOTOS; EN BLANCO: 00 VOTOS; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 378 VOTOS; LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN: 190 VOTOS. Segunda elección realizada el día martes 7 de julio: PLANILLA # 1: 185 VOTOS; PLANILLA # 2: 181 VOTOS; NULOS: 14 VOTOS; EN BLANCO: 00 VOTOS; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 380 VOTOS;



LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN: 191 VOTOS. Tercera elección realizada el día miércoles 8 de julio: PLANILLA # 1: 96 VOTOS; PLANILLA # 2: 103 VOTOS; NULOS: 07 VOTOS; EN BLANCO: 00 VOTOS; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 206 VOTOS; LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN: 104 VOTOS. De las consideraciones legales y generales, Artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: En virtud de los resultados obtenidos y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 36, 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 28, 50, 51 y 53 de su Estatuto; 2, 3, 4, 25, 29, 30, 59, 60, 61, 62 y 66 de su Reglamento de Elecciones, y por no haber obtenido la mayoría de votos las cuatro estudiantes pertenecientes a las planillas números uno y dos, en la segunda y tercera elección RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo preceptuado por los artículos: 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 51 de su Estatuto; y 30 del Reglamento de Elecciones resuelva la elección, para lo cual deberá tomar en cuenta que las estudiantes VOCAL CUARTO: NANCY LISSETTE VÁSQUEZ MÉNDEZ, Carné No.200515179, VOCAL QUINTO: CLAUDIA MARGARITA ORTIZ ORTIZ, Carné No.200210710, postuladas por la planilla No. 1, en la primera, segunda y tercera elección obtuvieron 122 votos, 185 votos y 96 votos respectivamente; VOCAL CUARTO: KARLA MARLENY CORZO ALECIO, Carné No.200510449, VOCAL QUINTO: LAURA VIRGINIA NAVICHOQUE ÁLVAREZ, Carné No. 200310050, postuladas por la planilla No.2, quienes en la primera, segunda y tercera elección obtuvieron 172 votos, 181 votos y 103 votos, respectivamente. Al respecto el Consejo Superior Universitario de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley Orgánica, 51 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así como, tomando en consideración el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, procede a realizar la votación de forma secreta. Del resultado de la misma, **ACUERDA: Declarar electas como Vocal Cuarto y Quinto a las estudiantes KARLA MARLENY CORZO ALECIO, Carné No.200510449 y LAURA VIRGINIA NAVICHOQUE ÁLVAREZ, Carné No. 200310050, respectivamente. En consecuencia la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, debe proceder**

***a darle formal posesión a las estudiantes antes indicadas, en el cargo que les corresponda.***

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

Resultados de la votación:

Planilla No. 1: 00 VOTOS

Planilla No. 2: 27 VOTOS

VOTOS NULOS: 00 VOTOS

VOTOS EN BLANCO: 00 VOTOS

**3.6 Solicitud planteada por la Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, en torno a la convocatoria para la Elección de Representante Estudiantil de dicha Unidad Académica ante el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por la Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, en torno a la convocatoria para la Elección de Representante Estudiantil de dicha Unidad Académica ante el Consejo Superior Universitario, refiriéndose a que este Órgano de Dirección no ha autorizado dicha convocatoria y la misma ya esta publicada por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y considerando el Artículo 74 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ***ACUERDA: Indicar a la Junta Directiva, que previo a la publicación y divulgación de convocatoria para la Elección de Representante Estudiantil de dicha Unidad Académica ante el Consejo Superior Universitario, debe solicitar la autorización correspondiente a este Órgano de Dirección. En consecuencia, los gastos en que se incurran en la nueva publicación y divulgación de la convocatoria correspondiente, lo cubrirán los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura.***

**CUARTO:****4.1****AUTORIZACIONES FINANCIERAS:**

**Informe de la Junta de Licitación Pública Nacional Infra. No. 03-2008, nombrada para el proceso de Licitación para la “Construcción de un Edificio para la Escuela de Ciencias Lingüísticas en el campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ciudad Universitaria, Zona 12”.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n emitido por la Junta de Licitación Pública Nacional Infra. No. 03-2008, nombrada para el proceso de Licitación para la “Construcción de un Edificio para la Escuela de Ciencias Lingüísticas en el campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ciudad Universitaria, Zona 12”, donde en correspondencia con lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No.12-2009, informa que los criterios utilizados para la adjudicación fueron los siguientes: a) Cumplimiento de todos los requisitos en las Bases de Licitación. b) Que se haya cumplido con la precalificación de documentos legales y financieros. c) Que se haya cumplido con la documentación técnica y que el resultado de su evaluación muestre que la empresa oferente tiene capacidad para realizar los trabajos solicitados, lo cual se evalúa a través de la calificación de ofertas. d) Que la empresa oferente no tenga controversia contractual con la Universidad de San Carlos de Guatemala u otra dependencia estatal, de Acuerdo al artículo 12 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. e) Que cumpla con las normas y criterios del Banco Centroamericano de Integración Económica. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del informe **ACUERDA: 1) Aprobar el informe presentado por la Junta de Licitación Pública Nacional Infra. No. 03-2008, nombrada para el proceso de Licitación para la “Construcción de un Edificio para la Escuela de Ciencias Lingüísticas en el campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ciudad Universitaria, Zona 12”. 2) Aprobar la adjudicación**

**realizada por la Junta de Licitación nombrada, en el proceso de Licitación Pública Nacional No.03-2008, referente a la “Construcción de un Edificio para la Escuela de Ciencias Lingüísticas en el Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ciudad Universitaria zona doce (12)”, a favor de la entidad mercantil COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA –COCISA-, por un valor de Veintidós millones ochocientos mil quetzales con sesenta y dos centavos (Q.22,800,000.62), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, dicho proyecto será financiado con recursos provenientes del Préstamo 1540, suscrito por el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- para el desarrollo del Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo, II Etapa, con cargo a la partida presupuestal NO. 4.6.70.1.13.332 y del presupuesto de la Universidad. 3) Aprobar la suscripción del contrato correspondiente, de conformidad con los términos contractuales establecidos en las bases de licitación, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, debiéndose remitir fotocopia de dicho contrato al registro de Contratos de la Contraloría general de Cuentas de la Nación y al Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-. 4) Autorizar a la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, realizar el pago de hasta el 20% de valor del contrato en concepto de anticipo, equivalente a la cantidad de Cuatro millones quinientos sesenta mil quetzales con doce centavos (Q.4,560.000.12), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. 5) Instruir a la Unidad**

***Ejecutora del Programa USAC/BCIE, a la Dirección General Financiera y al Departamento de Auditoría Interna, para que tomen las medidas que a cada uno corresponda, para dar cumplimiento al presente acuerdo.***

**QUINTO: REFORMA UNIVERSITARIA:**

***Punto pendiente para conocer en próxima sesión.***

**SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:**

***Puntos pendientes para conocerse en la próxima sesión.***

**SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:**

**7.1 Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, para que se cite al profesional encargado de la opinión de lo relativo a Pro-Reforma.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, para que se cite al profesional encargado de la opinión de lo relativo a Pro-Reforma. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Requerir la presencia del Dr. Jorge Mario García Laguardia, para que presente la opinión en torno a la Propuesta de Movimiento Pro-Reforma a este Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria a celebrarse el día miércoles 26 de agosto de 2009.***

**7.2 Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, en torno a que se invite a los**

**Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Regional de Desarrollo de los Departamentos de Santa Rosa, Jutiapa y Jalapa.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar el oficio s/n de fecha 26 de junio de 2009, emitido por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, en torno a que se invite a los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Regional de Desarrollo de los Departamentos de Santa Rosa, Jutiapa y Jalapa, para que realicen una exposición por la vía escrita y verbal sobre su actuar en dichos foros, asimismo presenten un informe circunstanciado sobre los casos de “exploración y explotación minera”. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Requerir la presencia de los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Regional de Desarrollo de los Departamentos de Santa Rosa, Jutiapa y Jalapa, para la próxima sesión de este Consejo Superior a realizarse el 26 de agosto de 2009; para que presenten un informe sobre lo actuado en los cargos designados por la Universidad de San Carlos de Guatemala.***

**7.3 Solicitud planteada por la Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, para que se le requiera al Instituto de Análisis e Investigaciones de los Problemas Nacionales, realice un estudio sobre el mercado laboral.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por la Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, para que se le requiera al Instituto de Análisis e Investigaciones de los Problemas Nacionales, realice un estudio sobre el mercado laboral. Al respecto el

Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA:**

- 1) Solicitar a la Dirección General de Investigación y a la Coordinadora General de Planificación realicen un estudio en relación al Mercado Laboral y presenten una propuesta al Consejo Superior Universitario, a más tardar el 15 de octubre del año en curso. Dichas instancias, deberán contar con el apoyo de las Unidades Académicas de esta Casa de Estudios.**
- 2) Nombrar una Comisión Específica con el objetivo de apoyar y dar seguimiento al estudio indicado en el numeral anterior. Dicha Comisión queda integrada por los Señores Decanos de las siguientes Facultades: Ingeniería, Arquitectura, Odontología, Ciencias Económicas y Humanidades.**

**7.4 Solicitud planteada por el Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, en torno a las políticas y procedimiento de publicaciones en la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, en torno a las políticas y procedimiento de publicaciones en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Encargar a la Comisión nombrada por este Órgano de Dirección en el Punto Séptimo, Inciso 7.2 del Acta No.12-2009 respecto al Plan de Austeridad, presente una propuesta en torno a las políticas y procedimiento de publicaciones en la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

**7.5 Informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Consultor Jurídico del Plan de Prestaciones, en**

**torno al caso del Licenciado GERARDO PRADO.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 10 de junio de 2009, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Consultor Jurídico del Plan de Prestaciones, en torno al caso del Licenciado GERARDO PRADO, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección. En dicho informe se indica: 1. El Licenciado Gerardo Prado, cumplió 65 años de edad, el 13 de octubre de 2003. Presentó su renuncia ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales el 03 de febrero de 2004, con efectos a partir del 01 de julio de 2004, renuncia que fue aceptada el día 01 de marzo de 2004. 2. El 21 de julio de 2004, presentó su solicitud de jubilación ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuando tenía 16 años, 5 meses, 17 días de servicio efectivo, en la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. 3. El Consejo Superior Universitario en Punto Único, inciso i) del Acta 12-2003, de fecha 16 de mayo de 2003 acordó incrementar el número mínimo de años de contribución al Plan de Prestaciones, de 15 a 20 años, para tener derecho a gozar de jubilación. A la fecha de la aceptación de su renuncia, esta disposición ya se encontraba vigente. 4. Junta Administradora del Plan de Prestaciones, no dio trámite a su solicitud de jubilación, fundamentándose en el contenido del Punto único del Acta 14-2004 de la sesión celebrada el 28 de junio de 2004. Que elimina la tabla contemplada en el artículo 11 del reglamento del Plan de Prestaciones, y establece que para jubilarse el trabajador debe cumplir una suma mínima de puntos, combinados con 20 años de contribución al plan, indicándose entre otras cosas, que las normas aplicables serán las que estaban vigentes cuando se aceptó la renuncia. 5. El Licenciado Prado ante la resolución de Junta Administradora del Plan de Prestaciones, presentó recurso de Apelación. 6. El 25 de abril de 2005. El Consejo Superior Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos para estudio, análisis y opinión. 7. El 20 de julio 2005, emitió su opinión la Comisión, indicando que debía declararse con lugar el recurso y resolver que ha lugar a la pensión solicitada, indicando que el Lic. Prado ya había adquirido su derecho a jubilarse al cumplir sus 65 años. 8. El 14 de septiembre de 2005. El Consejo Superior Universitario conoció la Opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, pero decidió declarar Sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto y en consecuencia dejó firme la



resolución impugnada. 9. El Lic. Prado presentó recurso de aclaración en contra de la resolución dictada por el Consejo Superior Universitario el 14 de septiembre de 2005, y el 27 de febrero 2006. Se declaró. Sin lugar el recurso de Aclaración interpuesto. 10. El 15 de marzo de 2006. El Lic. Prado presentó recurso de Reposición ante el Consejo Superior Universitario, se le dio el trámite correspondiente y el 15 de noviembre de 2006, lo Declaró Sin Lugar y dejó firme la resolución recurrida. 11. El 19 de febrero 2007. El Lic. Gerardo Prado, presenta ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo, demanda, el 12 de marzo 2007, fue admitida para su trámite. Proceso No. 71-2007. Of. 1°. 12. El caso fue trasladado al Abogado ROBERTO TARACENA SAMAYOA quien es el profesional contratado para atender casos relacionados al Plan de Prestaciones y a quien se le asignó la dirección y procuración del proceso Contencioso Administrativo. 13. Dentro del Proceso se dio audiencia a la Procuraduría General de la Nación, quien solicitó se declare con lugar el Proceso Contencioso Administrativo. 14. El 04 de julio de 2007, la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dictó sentencia dentro del proceso y Declara CON LUGAR la demanda planteada por el Lic. Gerardo Prado en contra de la resolución contenida en Punto Noveno, inciso nueve, seis del acta 27 -2006 correspondiente a la sesión del Consejo Superior Universitario de fecha 15 de noviembre de 2006, y en consecuencia, revoca dicha resolución y ordena que se dicte la resolución que corresponde de acuerdo a las consideraciones de derecho contenida en esa sentencia. 15. Contra lo resuelto por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se interpuso RECURSO DE CASACION. Recurso que fue rechazado. 16. Contra este rechazo se interpuso recurso de Reposición , recurso al que no se le dio trámite por Extemporáneo, por considerar el Abogado que el recurso fue presentado en tiempo, inicio Acción de Amparo, ante la Corte de Constitucionalidad. No se otorgó Amparo Provisional, pero el Recurso se encuentra en trámite en la Corte de Constitucionalidad. El 19 de junio 2008, se devolvió el expediente a la Universidad para que se ejecutara lo resuelto por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, como había recurso pendiente, no se cumplió y por ello la Sala el 16 de julio de 2008 fijó un plazo de 10 días hábiles para que se ejecutara la sentencia. 17. Esta última resolución fue impugnada de Nulidad, porque se consideró que se había infringido la ley, porque la resolución no estaba firme aún, en virtud de estar pendiente de resolverse el Recurso de Amparo, antes relacionado. 18. La Nulidad Interpuesta fue declarada Sin Lugar el 22 de enero de 2009. 19. El 22 de mayo de 2009, se presentó recurso de Apelación en contra de la

resolución que declaró. Sin Lugar la Nulidad planteada. Recurso que se encuentra pendiente de resolver. 20. Si el recurso de Apelación es declarado Sin Lugar, el Consejo Superior Universitario, deberá cumplir con lo resuelto en sentencia por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, sin más trámite. Al respecto el Consejo Superior Universitario conoce la resolución dictada dentro del Proceso No.71-2007 por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve, por medio de la cual resuelva Sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por la Universidad de San Carlos de Guatemala, resolución que fue notificada el veintisiete de julio de dos mil nueve, por lo que **ACUERDA: Cumplir con lo resuelto por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en Sentencia de fecha de julio de dos mil siete, y en consecuencia ordena a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones que proceda a dar trámite a la jubilación del Licenciado Gerardo Prado, en los términos indicados en la referida sentencia.**

**7.6 Solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas, en torno a la problemática de los docentes de la Unidad de Ambulatoria de dicha Unidad Académica.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas, en torno a la problemática de los docentes de la Unidad de Ambulatoria de dicha Unidad Académica. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Conocer la solicitud indicada en el epígrafe del Punto en la próxima sesión, misma que debe incluir el dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos en torno al caso.**

**7.7 Solicitud planteada en torno a reglamentar el tiempo de las audiencias concedidas por el Consejo Superior Universitario y los Puntos nuevos que se agregan a la agenda programada para las sesiones de dicho Órgano de Dirección.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada en torno a reglamentar el tiempo de las audiencias concedidas por el Consejo Superior Universitario y los Puntos nuevos que se agregan a la agenda programada para las sesiones de dicho Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Solicitar a la Secretaría General, para que en un plazo de un mes, presente una propuesta en torno a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, para lo cual puede contar con el apoyo de las instancias administrativas correspondientes, tomando en consideración el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, así como las observaciones que los miembros de este Órgano de Dirección consideren pertinentes para enriquecer la propuesta. Dichas observaciones deben hacerlas llegar a la brevedad posible a la Secretaría General, para ser tomadas en consideración.**

**7.8 Solicitud presentada por la Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario en torno al Seguro Médico para los miembros de este Órgano de Dirección.**

El Consejo Superior Universitario conoce solicitud presentada por la Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario en torno al Seguro Médico para los miembros de este Órgano de Dirección. Dicha Comisión, de conformidad con el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta No.07-2009 de sesión

celebrada por este Órgano de Dirección, solicita que se reciba en audiencia a los señores del Banco G & T, y se conozca los mecanismos de contratación del Seguro del Consejo Superior Universitario para el año 2010. Asimismo se conoce trifoliar enviado por la Dirección General Financiera, que contiene información sobre el Seguro Colectivo de Gastos Médicos 2009 del Consejo Superior Universitario ofrecido por TECNISEGUROS con el respaldo de Seguros G & T. Asimismo conoce OFICIO DGF No.651-2009 emitido por la Dirección General Financiera, donde en correspondencia con lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta No.07-2009, informa que lo solicitado en torno al beneficio del Seguro Médico para los miembros del Consejo Superior Universitario fue traslado a la Comisión nombrada en el referido Punto según Oficio DGF No.454-2009 del cual acompaña fotocopia. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación en torno al tema, **ACUERDA: 1) Indicar que para el próximo año, tomando en consideración los procedimientos legales correspondientes, la propuesta del Señor Rector de la Junta de Cotización, debe estar integrada solo por miembros de este Consejo Superior Universitario. 2) Indicar a la Comisión nombrada para el análisis de la información del Seguro de Vida y Gastos Médicos de los miembros de este Consejo, que en virtud de la finalización del contrato con la empresa que actualmente brinda dichos servicios, y con el propósito de conocer otras propuestas, proceda a recibir a corredores de seguros de vida y gastos médicos, para que luego del análisis de las mismas, informe al respecto a este Consejo Superior Universitario.**

## 7.9

**Solicitud de autorización del Convenio Marco de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Sherbrooke, Quebec, Canadá.**

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No.052-06-2009 emitida por el Coordinador General de Cooperación, donde somete a consideración y aprobación del Convenio Marco de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Sherbrooke, Quebec, Canadá, mismo que contiene las modificaciones sugeridas por la Dirección de Asuntos Jurídicos y del Sistema de Estudios de Postgrado. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de expediente de mérito **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Sherbrooke, Quebec, Canadá. En consecuencia, faculta al Señor Rector proceda a los trámites correspondientes para el efecto.**

**7.10 Informe de la Comisión Específica de Seguimiento a la Pandemia de Influenza A H1 N1 nombrada por el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce nota enviada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, donde en correspondencia a lo resuelto por este Órgano de Dirección en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No.10-2009, traslada el informe de la reunión de la Comisión Específica de Seguimiento a la Pandemia de Influenza A H1 N1. (Informe adjunto). Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del referido Informe, así como información proporcionada por el Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, como Coordinador de dicha Comisión, indicando que el nivel de la influenza se mantiene a nivel nacional con una mortalidad del 1%, y que recomienda no abandonar las medidas preventivas. Asimismo, el Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, da algunas de las recomendaciones a los miembros de la referida Comisión para que sean tomados en consideración, y de ser posible los den a conocer por escrito **ACUERDA: Darse por enterado y manifestar el apoyo al trabajo realizado por la Comisión Específica de Seguimiento a la Pandemia de Influenza A H1 N1.**

**7.11 Solicitud presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que se conozca la propuesta en torno a nombrar una Comisión que lleve a cabo los acercamientos necesarios con las universidades del país, con el fin de formalizar un convenio que unifique los programas de los tesaríos.**

El Consejo Superior Universitario conoce solicitud presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que se conozca la propuesta en torno a nombrar una Comisión que lleve a cabo los acercamientos necesarios con las universidades del país, con el fin de formalizar un convenio que unifique los programas de los tesaríos, en una sola base de datos en donde se encuentren electrónicamente inscritos los trabajos de tesis de las diferentes carreras de las diferentes universidad, puesto que a la fecha personas inescrupulosas venden los trabajos de tesis muchas de las veces plagiadas, en otras venden a dos o más estudiantes el mismo punto de tesis. Por lo anterior y siendo evidente lo vulnerable que a la fecha se encuentran nuestras unidades de tesis por no contar con un sistema que permita evidencias el plagio en curso, de tesis que sean de estudiantes de otras universidades; por estas personas que no les importa exponer al estudiante y a las autoridades al descredito y enfrentamiento, por este tipo de prácticas. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Nombrar una Comisión encargada de darle seguimiento a la propuesta indicada en el epígrafe del Punto, misma que se integra de la manera siguiente: Lic. José Rolando Secaida Morales, quien fungirá como Coordinador; Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, Dr. César Augusto Lambour Lizama, Srita. Evelyn Carolina Masaya Anleu y Sr. Javier Eduardo Méndez Franco.***

**7.12****Solicitudes de dispensa a los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Universitarios y 42 Inciso c) y 49 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por varios Directores de Centros Regionales nuevos y Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 20 de julio de 2009, emitido por el Coordinador de la Comisión de Asuntos No Previstos del RECUPA de este Órgano de Dirección, donde somete a consideración las solicitudes de dispensa a los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Universitarios y 42 Inciso c) y 49 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por varios Directores de Centros Regionales nuevos y Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas. Para el efecto, la referida Comisión adjunta el Acta No.01-2009 de sesión celebrada por la misma, donde en los puntos SEGUNDO y TERCERO, señalan las solicitudes concretas de dispensa, y luego de un análisis detallado de la documentación presentada en dichas solicitudes, consideraciones y de amplia discusión de la manera siguiente: “SEGUNDO: ... ACUERDA: Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario: 2.1 Se dispense la aplicación de los requisitos establecidos en los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, en el sentido de que le Director del Centro pueda proponerle al Consejo Directivo tres Profesionales que no ostenten la categoría de Profesores Titulares y se pueda nombrar a Profesores no Titulares como Coordinadores Académicos de Carrera y Área. Los Profesionales propuestos deberán poseer al menos 5 años de graduado en alguna de las carreras que imparta el Centro, experiencia comprobada en el ejercicio de la Carrera o Área a Coordinar. Esta disposición tendrá vigencia hasta que cada Centro Regional pueda cumplir con lo establecido en dicha normativa. 2.2 Los Concursos de Oposición para nombrar Profesores Titulares en dichos Centros, se efectuarán hasta que los tres sectores, Docente, Estudiantil y de Egresados se encuentre

constituidos, debiéndose esperar al menos el egreso de una cohorte de cualquiera de las carreras que se imparten en el Centro. 2.3 Que se incluya esta norma dentro del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, instruyendo a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, que elabore la redacción del articulado correspondiente.”

“TERCERO: ... ACUERDA: Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario dispense a la Facultad de Ciencias Médicas, la aplicación de los Artículos 42, Inciso c) y 49 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que pueda nombrar como Director de la Escuela de Estudios de Postgrado al Dr. Carlos Vargas Reyes, durante el período comprendido del 01 de julio del 2008 al 30 de junio de 2010.” Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de las solicitudes **ACUERDA: 1) Autorizar la dispensa en la aplicación de los requisitos establecidos en los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, en el sentido de que le Director del Centro pueda proponerle al Consejo Directivo tres Profesionales que no ostenten la categoría de Profesores Titulares y se pueda nombrar a Profesores no Titulares como Coordinadores Académicos de Carrera y Área. Los Profesionales propuestos deberán poseer al menos 5 años de graduado en alguna de las carreras que imparta el Centro, experiencia comprobada en el ejercicio de la Carrera o Área a Coordinar. Esta disposición tendrá vigencia hasta que cada Centro Regional pueda cumplir con lo establecido en dicha normativa. 2) Los Concursos de Oposición para nombrar Profesores Titulares en dichos Centros, se efectuarán hasta que los tres sectores, Docente, Estudiantil y de Egresados se encuentre constituidos, debiéndose esperar al menos el egreso de una cohorte de cualquiera de las carreras que se imparten en el Centro. 3) Indicar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que elabore la redacción del articulado correspondiente para incluir esta norma dentro del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios. 4) Autorizar la dispensa**



***a la Facultad de Ciencias Médicas, para la aplicación de los Artículos 42, Inciso c) y 49 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que pueda nombrar como Director de la Escuela de Estudios de Postgrado al Dr. Carlos Vargas Reyes, durante el período comprendido del 01 de julio del 2008 al 30 de junio de 2010.***

**7.13**

**Solicitud presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, para que se autorice la publicación de un comunicado en torno al apoyo que la Universidad de San Carlos de Guatemala brinda al Parque Nacional Laguna Lachuá, debido a las invasiones de grupos que actúan fuera de la ley.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. No. F.1036.07.2009 emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, donde somete a consideración para autorización y posterior publicación, un comunicado en torno al apoyo que la Universidad de San Carlos de Guatemala brinda al Parque Nacional Laguna Lachuá, debido a las invasiones de grupos que actúan fuera de la ley. (Propuesta adjunta) Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el comunicado de prensa y su respectiva publicación en torno al apoyo que la Universidad de San Carlos de Guatemala brinda al Parque Nacional Laguna Lachuá, según la propuesta presentada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. En consecuencia, se encarga al Señor Decano la coordinación de dicha publicación.**

**7.14** Solicitud planteada en torno a que se integre una Comisión que acompañe el proceso de la compra del terreno para un nuevo Centro Universitario Metropolitano.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada en torno a que se integre una Comisión que acompañe el proceso de la compra del terreno para un nuevo Centro Universitario Metropolitano. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Nombrar una Comisión Específica de Acompañamiento en el Proceso de la Compra del Terreno para un nuevo Centro Universitario Metropolitano, con el propósito de brindar apoyo en los procesos técnicos-administrativos correspondientes. Dicha Comisión queda integrada por los Señores Decanos de las Unidades Académicas.**

**7.15** Solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Humanidades, para que se revise el Punto referente a la compra de equipo de cómputo para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Humanidades, para que se revise el Punto referente a la compra de equipo de cómputo para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Indica que dicha solicitud se refiere específicamente a que como primera instancia debe apoyarse al sector docente, dado el presupuesto y la opinión de la Contraloría General de Cuentas. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión del tema **ACUERDA: Aprobar la revisión al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta No.09-2009 de**

***sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de mayo de 2009. En consecuencia, se amplía la información contenida en dicho Punto de la manera siguiente: a) Indicar a la Comisión nombrada para la adquisición del equipo de cómputo para el personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que dentro de las facultades que se le otorgan para la ejecución de dicho proyecto, la Primera Fase deberá implementarse para el Sector Docente Titular. b) Indicar a la Comisión antes referida, que debe elaborar un instrumento que contenga los criterios para otorgar el equipo de cómputo al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. c) Instruir a la Comisión para que realice la implementación de la estructura necesaria para la ejecución de dicho proyecto según el informe presentado en su oportunidad a este Órgano de Dirección.***

**7.16 Solicitud planteada por el Decano de la Facultad de Ingeniería, en torno a la problemática que tienen los profesionales de Ingeniería Civil.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Decano de la Facultad de Ingeniería, en torno a la problemática que tienen los profesionales de Ingeniería Civil. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Darse por enterado, en virtud de que en su oportunidad fue autorizado un pronunciamiento al respecto.***

**7.17 Solicitud presentada por el Decano de la Facultad de Ingeniería, referente a la problemática estudiantil suscitada en dicha Unidad Académica.**

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, conoce oficio Ref.D.233.09 relacionado con la problemática estudiantil suscitada en dicha Unidad Académica, misma que indica que por parte de la Asociación de Estudiantes AEI, han tomado acciones que afectan el desarrollo de las actividades académicas y administrativas, no solo de la Facultad de Ingeniería sino también de la Facultad de Arquitectura, tal es el caso del cierre de edificios, lo cual pone en riesgo nuestro proceso de acreditación. Asimismo indica que se siente aludido por las manifestaciones de dicha Asociación, quienes acusan de persecución física y académica, teniendo la preocupación de represalias de tipo físico, responsabilizándolos de cualquier agresión y de algún reparo o fiscalización de la Contraloría General de Cuentas. Asimismo se tuvo a la vista la resolución de la Junta Directiva de dicha Facultad, contenida en el Punto QUINTO, Inciso 5.9 del Acta No.21-2009, donde se les hace un llamado de atención a integrantes de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería, por las actividades realizadas en los últimos días, solicitándoles presentar las solicitudes correspondientes para la realización de sus actividades, respetando los espacios físico y las actividades académicas que se realizan en esta Casa de Estudios. Por otra parte, también se conoce nota de fecha 11 de agosto de 2009 suscrita por la Junta Directiva de la referida Asociación Estudiantil, donde manifiestan su preocupación por la manera que se ha estado reprimiendo todo movimiento estudiantil y sus organizaciones por parte de las autoridades universitarias, tal es el caso de la Facultad de Ingeniería, en la cual han recibido diferente tipo de intimidaciones de las autoridades. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación de la problemática suscitada en la Facultad de Ingeniería,

**ACUERDA: 1) Nombrar una Comisión Específica para que actúe como mediadora ante la problemática estudiantil suscitada en la Facultad de Ingeniería. Dicha Comisión, queda integrada de la manera siguiente: Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Ing. José Santiago Méndez Arana y Srita. María Cecilia Monterroso Córdón. 2) La Comisión antes indicada, luego de reunirse con los sectores correspondientes de dicha Unidad Académica, deberá informar de lo actuado a**

***este Órgano de Dirección, mismo que analizará y evaluará la situación, para su posterior pronunciamiento al respecto.***

**7.18 Solicitud presentada por el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Guatemala – Sur, para que se autorice la dispensa para la contratación de dos Profesores Titulares en dicho Instituto.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Oficio Ref. ITUGS-081-2009 emitido por el Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, como Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Guatemala – Sur, donde solicita que este Órgano de Dirección autorice dispensa para la contratación dos Profesores Titulares en dicho Instituto, en virtud de que, el Instituto es de reciente creación e inició labores docentes en el segundo semestre del 2009 y por lo tanto, aún no saca a oposición plazas de profesores titulares. En tal sentido, y con base en el Artículo 15 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y que dentro del renglón presupuestal para pago de docentes está previsto presupuesto para la contratación de profesores con titularidades, solicita que el Consejo Superior Universitario otorgue una Dispensa para la contratación de dos profesores con salario correspondiente a la titularidad actual, siendo ellos los Profesores Ing. Byron Palacios, Profesor Titular IV e Ing. Carlos Olivares Profesor Titular III. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, ***ACUERDA: Otorgar la dispensa para la contratación de los siguientes profesionales: Ing. Byron Palacios, Profesor Titular IV e Ing. Carlos Olivares Profesor Titular III en el Instituto Tecnológico Universitario Guatemala –Sur.***

**7.19 Solicitud planteada por la Asociación de Estudiantes Universitarios –A.E.U.- en torno al pronunciamiento de la Coordinadora Nacional de Granos Básicos –CONAGRAB- ante la actuación de la Representación de la**

**Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por la Asociación de Estudiantes Universitarios –A.E.U.- en torno al pronunciamiento de la Coordinadora Nacional de Granos Básicos –CONAGRAB- ante la actuación de la Representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes en audiencia recibidos el día de hoy, manifestaron su preocupación de la Representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la una nueva Mesa Multisectorial del Congreso de la República de Guatemala. Dicha representación recae en el Dr. Antonio Mosquera, quien en su actuar no ha abogado por los intereses populares y sociales, razón por la cual solicitan la intervención de este Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión en el tema, **ACUERDA: 1) Solicitar al Director General de Investigación, Dr. Antonio Mosquera, presente un informe de lo actuado como Representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Mesa Multisectorial del Congreso de la República, tomando en consideración los señalamientos formulados por la Coordinadora Nacional de Granos Básicos –CONAGRAB-. 2) Designar a la Facultad de Agronomía, como Unidad Académica afín al tema, para que a través del Señor Decano, Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, se involucre apoyando directamente en el proceso, la labor que viene desarrollando la Coordinadora Nacional de Granos Básicos –CONAGRAB- e informe sobre lo actuado a este Órgano de Dirección.**

7.20

**Solicitud presentada por varios miembros del Consejo Superior Universitario, en torno a la situación actual de la Universidad de San Carlos**

**de Guatemala, quien es objeto de  
emplazamiento.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio de fecha 12 de agosto de 2009 emitido por varios miembros de este Órgano de Dirección, donde solicitan la intervención ante la situación actual de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien es objeto de emplazamiento, lo cual interrumpe el proceso de administración, impidiendo llevar un control administrativo ya establecido, y poder aplicar los normativos existentes para cada situación. Además manifiestan que dicho emplazamiento se originó ante algunas medidas administrativas tomadas en la Facultad de Agronomía en cuanto al control de asistencia de su personal tanto docente como administrativo. Asimismo, la Directora de Asuntos Jurídicos, informa que actualmente un profesional en la rama laboral, tiene a su cargo el proceso de dicho emplazamiento, el cual está pronto a resolverse. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones legales e intervenciones de sus miembros **ACUERDA: 1) Avalar todas las acciones legales correspondientes que se encuentra realizando la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que dejen sin efecto el emplazamiento a la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Avalar las acciones que vienen realizando las autoridades de la Facultad de Agronomía, con el propósito de que se respeten las normas y procedimientos establecidos en la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3) Solicitar a la División de Administración de Recursos Humanos, que presente una propuesta de medidas administrativas en relación al control de asistencia del personal docente y administrativo que labora en esta Universidad.**

7.21

**Solicitud presentada por el Señor  
Decano de la Facultad de Ingeniería,  
para que se otorgue dispensa a los  
estudiantes que iniciaron el trámite de  
solicitud de equivalencias por traslado**

**de Universidad, previo a ser publicado el nuevo Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación, para que se puedan inscribir en la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Oficio Ref.D.0232.09 emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería, donde solicita que se otorgue dispensa a los estudiantes que iniciaron el trámite de solicitud de equivalencias por traslado de Universidad, previo a ser publicado el nuevo Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación, para que se puedan inscribir en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, **ACUERDA: Otorgar dispensa únicamente a los estudiantes que iniciaron el trámite de solicitud de equivalencias por traslado de Universidad, previo a ser publicado el nuevo Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación, para que se puedan inscribir en la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

**OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:**

**8.1 Proyecto de Normativo Bono Incentivo por Prestación de Servicios en Proyectos Autofinanciables de la Facultad de Ciencias Médicas.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.025-2009 (02) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Normativo Bono Incentivo por Prestación de Servicios en Proyectos Autofinanciables de la Facultad de Ciencias Médicas. De los antecedentes se indica: Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Casa de Estudios, emitió el Punto Vigésimo Primero, Incisos 21.1, 21.2 y 21.3 del Acta No. 27-2008 de su sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre del año 2008,



en la que acordó aprobar el “Normativo Bono Incentivo para la Facultad de Ciencias Médicas” para regularizar la forma de pago a docentes de esta Casa de Estudios, por concepto de servicios profesionales fuera del horario de contratación. Dicho Normativo, tiene vigencia a partir del 1 de octubre del año 2008. De las consideraciones legales, Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala ; así como del análisis, se indica: La Facultad de Ciencias Médicas en el ejercicio de la facultad que tiene de emitir sus propios normativos dentro de su Unidad Académica, derivada de la atribución que les fue conferida a las Unidades Académicas por parte del Consejo Superior Universitario establecido en el Artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprueba el “Normativo Bono Incentivo por Prestación de Servicios en Proyectos Autofinanciables de la Facultad de Ciencias Médicas” contenido en el Punto Vigésimo Primero, Inciso 21.1, 21.2 y 21.3 del Acta 27-2008 de la sesión ordinaria de Junta Directiva de dicha Facultad, celebrada el 17 de septiembre del año 2008. Esta Dirección después de analizarlo, estima que el mismo se ajusta casi en su totalidad a las disposiciones que el Consejo Superior Universitario, estableció en el Punto Tercero, Inciso 3.3. del Acta No. 01-2001 de fecha 24 de enero del año 2001, en el que se aprobó el “Normativo del Bono Incentivo por la prestación de Servicios en proyectos Autofinanciable” de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y con base en el mismo las Unidades Académicas emiten normas para regular los porcentajes que corresponden a docentes que prestan servicios fuera de su horario de trabajo, de acuerdo a la naturaleza de los mismos; sin embargo no existe evidencia de que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4°. Del Normativo del Bono Incentivo por la Prestación de Servicios en proyectos Autofinanciables de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en lo que se refiere a que la base del porcentaje establecido por Junta Directiva de la Facultad, tenga el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera. La Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente DICTAMEN: Esta Dirección es del criterio que el Normativo Bono Incentivo por Prestación de Servicios en Proyectos Autofinanciables de la Facultad de Ciencias Médicas, puede continuar con el trámite de aprobación por el Consejo Superior Universitario, siempre y cuando se haya dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4°. del Normativo del Bono Incentivo por la Prestación de Servicios en proyectos Autofinanciables de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo conoce Oficio COD.JAOL.642-2009 emitido por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas donde solicita

la aprobación del monto del bono incentivo en proyectos autofinanciables, para docentes de dicha Unidad Académica, de la manera siguiente: Docentes Q.100.00 por hora y Coordinadores Q.200.00 por horas. Para el efecto acompaña el Oficio D.P.476-2009 emitido por el Jefe del Departamento de Presupuesto, donde opina al respecto, indicando: "...Con relación al pago por bono incentivo, es opinión de esta jefatura que la unidad no podría efectuar contrataciones bajo un procedimiento pendiente de aprobación por lo que se podrá cancelar los compromisos, si al Consejo Superior Universitario al momento de aprobar el Reglamento de Bono Incentivo lo autoriza con efecto retroactivo. Es oportuno señalar que al momento de solicitar autorización para liquidar con cargo al presupuesto del 2009 el bono incentivo, no se indicó por parte de la Facultad de Ciencias Médicas que el reglamento estaba pendiente de aprobación por parte del Consejo Superior Universitario. Por lo antes expuesto, esta jefatura considera que la Dirección General Financiera no puede aprobar una ampliación al plazo establecido para la liquidación de los expedientes". Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**

**1) Aprobar el Normativo Bono Incentivo por Prestación de Servicios en Proyectos Autofinanciables de la Facultad de Ciencias Médicas. 2) Autorizar a la Facultad de Ciencias Médicas, el pago del bono incentivo en proyectos autofinanciables, para docentes de dicha Unidad Académica, devengados con anterioridad a la aprobación del Reglamento antes indicado, según montos establecidos en el mismo.**

## **8.2**

### **Reglamento de la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.026-2009 (02) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto del Reglamento para el Desarrollo de la Actividad Comercial en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Del análisis del texto se evidencia que se pretende agilizar el tratamiento que se da a la actividad comercial dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y así lograr la eficiencia en el servicio y la seguridad en materia de salud alimenticia, concentrando para ello casi en su totalidad todo lo

relacionado a esta actividad en la Comisión de la Actividad Comercial, siendo ésta una de las principales modificaciones contenidas en el Proyecto de Reglamento, así como la distribución en el porcentaje a percibir producto de los ingresos de actividad comercial, y la fijación de las tarifa, las que actualmente son propuestas por la Dirección General Financiera en coordinación con la Dirección General de Administración proponiéndose en el proyecto del nuevo reglamento que sea la Comisión de la Actividad Comercial la encargada de ello. También puede observarse que dentro del proyecto de Reglamento, ya no se encuentran incluidas las funciones de la Dirección General Financiera, Órganos de Dirección, Unidad de Salud de la División de Bienestar Estudiantil de la Dirección General de Docencia, División de Servicios Generales, y tampoco de la Dirección de Asuntos , extremo que debiera adicionarse en el caso de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el artículo 16 de la propuesta, que se refiere a la elaboración del contrato administrativo de arrendamiento. Esta Dirección, sugiere las siguientes modificaciones al proyecto del nuevo Reglamento, sometido a consideración:

a) En el apartado del ACUERDA, ante del primer considerando, debe redactarse así: “Trasladar para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario el proyecto del nuevo Reglamento General para el Desarrollo de la Actividad Comercial en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.” b) En el segundo Considerando, se sugiere sustituir “que se ha generado” por “adquirida”. c) En el tercer Considerando, iniciarlo se la siguiente forma: “Que se debe tomar en cuenta” y finalizarlo así: a efecto de atender adecuadamente las necesidades y cubrir los gastos que la actividad genera”. d) En el inicio del tercer renglón del cuarto Considerando, suprimir la palabra “la” por “su”; también en el mismo renglón suprimir “que permita fortalecer las áreas de” por “y que a la vez fortalezca la reglamentación existente” e) Artículo 1 literal e) se sugiere la siguiente redacción; “Categoría, es la clasificación derivada de la evaluación correspondiente en la que se le ubicará al comercio que realice actividad comercial, según la calidad del bien y en la prestación del servicio, dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.” f) En el Artículo 2, suprimir la palabra “obligatoria”. g) Artículo 5, último párrafo: en el primer párrafo, aclarar si la División de Servicios Generales tiene varios jefes suprimir: “por un jefe” por “por uno de los jefes”; en el segundo párrafo se sugiere la siguiente redacción: “La designación del miembro suplente de la comisión, por parte del titular, no podrá hacerla en caso de que la reunión sea para elección del nuevo Coordinador. Aclarar quién de todos los

representantes estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario, sería el que integre la Comisión para la Actividad Comercial y cómo se hará dicha elección?. h) Artículo 6, corregir el correlativo de las literales. En la literal b), Evaluar periódicamente la compra y venta de bienes y servicios, que brindan los comercios a los consumidores o usuarios. En su literal e), redactar en la siguiente forma: “Recibir denuncias y diligenciar las medidas que correspondan.” Así como aclarar que las medidas correctivas están dirigidas a los arrendatarios. Es hasta en su literal f), que involucra a la Dirección General de Administración, extremo que debe ser aclarado. Literal i) sustituir la palabra “implementar” por “Velar porque se cumpla con ...” Literal k) suprimir la letra “y”. En la literal k) adicionar: “entre sus miembros” después de la palabra “anualmente”. En la literal l) se sugiere indicar el mes en el que se hará la elección del Coordinador y la forma en que se realizará dicha elección. i) En el artículo 7, adicionar la letra “y”, como se indica en forma manuscrita en el documento. En la literal f) adicionar lo siguiente: “si lo tuviere”. En la literal a) del apartado de los requisitos para las ventas eventuales, adicionar: “del área en que será instalada”, después de la palabra “competente”. En las literales, se recomienda que se haga diferencia en virtud de que existen varios apartados con las mismas literales, y al referirse a alguna de ellas da lugar a confusión. Suprimir la letra “n” como se indica en forma manuscrita en el documento. Indicar a qué se refiere la literal e) del segundo apartado. En su segundo párrafo, suprimir la literal e) que se refiere a la “Certificación de Registro de Documento de Identificación Personal.” En el apartado de “Las personas jurídicas...” literal a) adicionar “original”. En su literal c) adicionar “comercial”, como se indica en forma manuscrita en el proyecto. j) Artículo 9, adicionar: “con incidencia directa en la comunidad estudiantil universitaria”, estará distribuida única y exclusivamente en los porcentajes que se detallan a continuación: El primer porcentaje que se menciona en el artículo 9, debe ser reorientado, puesto que ese 20% sería para recuperar la inversión que la Universidad hace y no para cubrir gastos administrativos de la Comisión, tomando en cuenta también que dichos cargos se ejercen como parte de las funciones de cada uno de los integrantes. Ver la sugerencia que se hace para el artículo 17 (16 en el texto) del proyecto de reglamento. La anterior sugerencia debe hacerse también, para el 15% de la actividad comercial fuera del área de influencia de las unidades académicas. En el artículo 10, en el apartado de la Categoría A, adicionar “Tipo”, en el apartado de la Categoría Tipo C, en su segundo párrafo, sustituir 12 por 13, tal y como se indica en forma manuscrita. En el Capítulo VII, “De

las obligaciones, Prohibiciones y Medidas Disciplinarias”, sustituir “Medidas Disciplinarias” por “diligencias correctivas”; así también al final del párrafo adicionar “de los arrendatarios”. En el artículo 11, literal e), debe ser analizado, puesto que en ese caso, la Universidad no está dando solamente en arrendamiento sino que está permitiendo también que un particular realice obras de infraestructura, en la propiedad de la institución y esto puede generar otro tipo de problemas legales. A partir del artículo 11, debe corregirse la numeración, ya que éste está repetido. En el inciso b) del artículo 12 (con la numeración ya corregida), debe quedar en la siguiente forma: “Hacer uso de la energía eléctrica que la Universidad de San Carlos de Guatemala, utiliza para su docencia y administración, ya que para el desarrollo de la actividad comercial que le fue autorizado deberá observar lo establecido en el inciso j) del artículo 11 del presente reglamento.” En su literal d), se sugiere la siguiente redacción: “Utilizar expresiones ofensivas y que riñan con la moral y las buenas costumbres, así como utilizar aparatos que reproduzcan sonidos que interfieren actividades académicas administrativas”. El primer párrafo del artículo 13, (numeración ya corregida) se sugiere la siguiente redacción: “Medidas correctivas. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores por parte de los arrendatarios los hace acreedores a las medidas siguientes:” En su literal c), se sugiere la siguiente redacción: “Rescisión unilateral del contrato por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Procederá cuando el arrendatario incumpla con lo establecido en el contrato de arrendamiento respectivo y las disposiciones del Reglamento para el desarrollo de la Actividad Comercial mencionadas en el mismo con base en la información que la Comisión para la Actividad Comercial proporcione.” En el artículo 14, la siguiente redacción: “Desocupación. La desocupación de los espacios físicos, se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento que se apruebe para tal efecto.” En el artículo 15, la siguiente redacción: “Prohibición para la suscripción de contratos. Solamente las autoridades facultadas por la ley pueden suscribir contratos en la Universidad de San Carlos de Guatemala; ninguna otra persona individual o jurídica o asociación estudiantil, podrá ejercer tal función compromisos relacionado con la actividad comercial.” En el artículo 16, suprimir “y de las leyes del país” por “y demás leyes del país”. En el artículo 17, se sugiere una redacción similar a la del artículo 31 del Reglamento Interno de Funcionamiento y Organización de la Junta Universitaria de Personal. En el artículo 19, suprimir “de ser así” por “de no observarse esta disposición” y la parte final del mismo artículo redactar así: “y

se tendrá por renunciada la sede que se tuviera asignada de manera definitiva”. En tal sentido la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: Esta Dirección estima pertinente que se realicen las modificaciones conforme a las sugerencias vertidas en el presente dictamen, para tener un mejor instrumento que regule la actividad comercial dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pudiendo continuar con el trámite para que sea del conocimiento del Consejo Superior Universitario, a efecto de que, según se propone puedan otorgarle las atribuciones que la Comisión para la Actividad Comercial pretende para regular, organizar y controlar la actividad comercial, al aprobar el nuevo Reglamento General para el Desarrollo de la Actividad Comercial en las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Trasladar el análisis y discusión del Reglamento de la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la próxima sesión, tomando en consideración la documentación que fue entregada el día de hoy.***

**NOVENO:****9.1****IMPUGNACIONES:**

**OCURSO DE HECHO planteado por la Licenciada MARINA DE VILLAGRÁN en virtud de que el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas no resolvió un Recurso de Apelación planteado por ella en contra de resolución del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas contenido en Punto DÉCIMO SEXTO del Acta No.24-2008.**

El Consejo Superior Universitario DICTAMEN DAJ No.014-2009 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al OCURSO DE HECHO planteado por la Licenciada MARINA DE VILLAGRÁN en virtud de que el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas no resolvió un Recurso de Apelación planteado por ella en contra de resolución del Consejo

Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas contenido en Punto DÉCIMO SEXTO del Acta No.24-2008. De los antecedentes se indica: 1) Con fecha 23 de octubre de 2008 la Licenciada Marina de Villagrán, Coordinadora de la Maestría en Psicología Social, adscrita a la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentó memorial conteniendo RECURSO DE APELACIÓN en contra del **PUNTO DÉCIMO SEXTO del acta No. 24-2008** de la sesión celebrada por ese Órgano de Dirección con fecha 18 de septiembre del 2008, indicando que la Maestría en Psicología Social y violencia Política contempla como uno de sus principales compromisos con la sociedad guatemalteca la formación de sus estudiantes y un aporte en investigación social; asimismo, que en su implementación se han desarrollado eficaces procesos académicos y administrativos que han permitido su puntual y adecuado funcionamiento; que la misma es evaluada de manera continua, que se solicitó al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas aceptar una donación que CORDAID de Holanda hiciera y que sin embargo la autorización respectiva fue entregada en forma tardía; que el 17 de septiembre de 2008 se recibió convocatoria verbal de la secretaria del Consejo Directivo para asistir a una reunión de trabajo y que a pesar de haber asistido la recurrente, la misma resultó no ser una reunión de trabajo, sino un cruce de palabras; que no se fundamenta ni comprueba ninguno de los planteamientos acusatorios, vertidos en la introducción y el considerando del DOCUMENTO CODIPs 1254-2008; que el Consejo Directivo de la Escuela se excede en sus funciones al nombrar una Comisión Normalizadora y que nombre a personas para integrarla, que no se encuentran bajo su jurisdicción; que al Consejo Directivo no le compete “e) dejar en suspenso toda la aprobación de funcionamiento de la Maestría en Psicología Social y Violencia Política”, acción para la cual únicamente están facultados el Sistema de Estudios de Postgrado y/o consejo Superior Universitario. 2) No obstante que la resolución impugnada mediante apelación es definitiva, que el recurso fue interpuesto ante el Órgano que dictó la resolución y que la misma lesiona los intereses de la apelante y de los estudiantes de la Maestría en Psicología Social y violencia Política, las autoridades de la Escuela en ningún momento le dieron trámite a efecto de poder argumentar en su defensa su posición, ante el Consejo Superior Universitario y por haber transcurrido más de treinta días de su interposición los recurrentes se vieron en la necesidad de acudir en queja ante el Honorable Consejo superior Universitario (Ocurso de hecho), y en tal virtud interponen OCURSO DE HECHO a efecto de que por su medio se ordene al Órgano de Dirección de la Escuela dé trámite al recurso de

apelación planteado por la recurrente en contra del **PUNTO DÉCIMO SEXTO del acta No. 24-2008** de la sesión celebrada por ese Órgano de Dirección con fecha 18 de septiembre del 2008. 3) La Dirección de Asuntos Jurídicos, en virtud del ocurso de hecho interpuesto, y conforme a lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procedió mediante Providencia No. 572-2008 del 21 de noviembre del 2008 a solicitar los antecedentes del caso y el Informe circunstanciado; sin embargo, no fue atendida la solicitud, por lo que hubo necesidad de reiterar la solicitud mediante Providencia No. 167-2009 del año en curso y también directamente por la vía telefónica. De las consideraciones legales y generales, Artículo 611 del Código Procesal Civil y Mercantil, preceptúa: “Cuando el Juez inferior haya negado el recurso de apelación, procediendo este, la parte que se tenga por agraviada, podrá ocurrir de hecho al superior dentro del término de tres días de notificada la denegatoria, pidiendo se le conceda el recurso.”; el artículo 12 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, señala: “Cuando se haya denegado el Recurso de Apelación, la parte que se tenga por agraviada acudirá directamente al Consejo Superior Universitario, el que pedirá informe y los antecedentes a la autoridad respectiva, y decidirá si es apelable o no la resolución, y en su caso, procederá conforme los artículos anteriores. (En sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 26 de junio de 1991, Punto QUINTO, del Acta No. 31-91, ACORDO: autorizar a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en los casos de OCURSOS DE HECHO, solicite directamente el expediente e informe circunstanciado respectivo sin necesidad de que pase a este Consejo para tales efectos. Del estudio efectuado al presente caso se deduce que efectivamente, el recurso de apelación procede ya que fue interpuesto en contra de una resolución definitiva que pone en riesgo el funcionamiento de la Maestría; por lo que al no elevar el recurso de apelación para su sustanciación la recurrente queda en estado de indefensión. Con base en lo anteriormente expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien al resolver **PUEDE: DECLARAR CON LUGAR EL OCURSO DE HECHO** presentado por la Licenciada Marina de Villagrán, en virtud de que la resolución contenida en el **Punto DÉCIMO SEXTO, del Acta No. 16-2008** de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas el día 18 de septiembre de 2008 es apelable y al no darle alzada al recurso de apelación ante el órgano superior correspondiente para su conocimiento y resolución, se



le está dejando sin el derecho de defensa a la recurrente; en consecuencia, el Alto Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, podrá ordenar al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, que proceda a dar el trámite correspondiente al Recurso de Apelación interpuesto en contra del **PUNTO DÉCIMO SEXTO, del Acta No. 16-2008** de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la mencionada Escuela, el día 18 de septiembre de 2008 de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: DECLARAR CON LUGAR EL OCURSO DE HECHO presentado por la Licenciada Marina de Villagrán, en virtud de que la resolución contenida en el Punto DÉCIMO SEXTO, del Acta No. 16-2008 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas el día 18 de septiembre de 2008 es apelable. En consecuencia, se ordena al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, que proceda a dar el trámite correspondiente al Recurso de Apelación interpuesto en contra del PUNTO DÉCIMO SEXTO, del Acta No. 16-2008 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la mencionada Escuela, el día 18 de septiembre de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

9.2

**RECURSO DE REVOCATORIA**  
**interpuesto por la entidad**  
**DOCUMENTOS Y DIGITALES**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su**  
**Representante legal, en contra del**  
**Acuerdo de rectoría No. 1506-2009 de**  
**fecha 15 de julio del 2009, en la cual**  
**se aprueba lo actuado por la Comisión**

**de Cotización en relación al Concurso**  
**No. NOG 795372.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.030-2009 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Revocatoria interpuesto por la entidad DOCUMENTOS Y DIGITALES SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Representante legal, en contra del Acuerdo de rectoría No. 1506-2009 de fecha 15 de julio del 2009, en la cual se aprueba lo actuado por la Comisión de Cotización en relación al Concurso No. NOG 795372. De los antecedentes se indica: DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA: Con fecha 15 de julio del año 2009, el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, emitió el Acuerdo de Rectoría número 1506-2009, en la cual se aprueba lo actuado por la Comisión de Cotización de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con relación a la cotización promovida por el Almacén Central del Departamento de Proveeduría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro del proceso de compra NOG 795372, para la compra de 7,000 resmas de papel para fotocopidora tamaño carta, bond 75 gramos y 5,000 resmas de papel para fotocopidora tamaño oficio bond 75 gramos. DEL RECURSO INTERPUESTO: Con fecha 29 de julio del 2009, el señor PEDRO PARIS CORONADO, en calidad de Representante Legal de la entidad DOCUMENTOS Y DIGITALES SOCIEDAD ANONIMA, interpone recurso de REVOCATORIA en contra del acuerdo de Rectoría antes mencionado, ante el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitando que al resolver se declare CON LUGAR el recurso de Revocatoria presentado por Documentos y Digitales Sociedad Anónima, en contra del Acuerdo impugnado; y como consecuencia, se REVOQUE el acuerdo de Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, número mil quinientos seis guión dos mil nueve (1506-2009) de fecha quince de julio del dos mil nueve, y se dicte el acuerdo que en derecho corresponde, adjudicando a su representada DOCUMENTOS Y DIGITALES, SOCIEDAD ANONIMA, el concurso NOG. Setecientos noventa y cinco mil trescientos setenta y dos (NOG 795372). De las consideraciones legales, Artículo 99 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 7, 8, 10, 11, 12, 13, 17 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; así como del análisis del memorial de interposición del Recurso, se establece que si cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo por lo que deviene procedente darle trámite al recurso de revocatoria planteado.

Para el efecto, debe emitirse la primera resolución que corresponda y concederse las audiencias respectivas. Con base en lo anterior, esta Dirección emite el siguiente dictamen: Que en virtud de haberse cumplido con todos los requisitos legales contemplados en la Ley de lo Contencioso Administrativo, el recurso de Revocatoria planteado por DOCUMENTOS Y DIGITALES SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Representante Legal en contra del ACUERDO DE RECTORIA NUMERO 1506-2009, de fecha quince de julio del 2009, dentro de la cotización promovida por el Almacén Central del Departamento de Proveeduría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro del proceso de compra NOG 795372. El Consejo Superior Universitario puede aceptarlo para su trámite y, consecuentemente, deben concederse las audiencias señaladas en el artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. Para efecto de darle trámite al referido recurso, debe emitirse la primera resolución que corresponda, pudiendo hacer uso del proyecto de resolución que se acompaña. Asimismo, conoce Providencia DAJ No.074-2009 suscrita por la Directora de Asuntos Jurídicos, de fecha 12 de agosto de 2009, por medio de la cual se traslada el memorial que contiene el Desistimiento Total del Recurso de Revocatoria presentado por el Señor PEDRO PARIS CORONADO representante legal de la Entidad DOCUMENTOS DIGITALES SOCIEDAD ANÓNIMA en contra del Acuerdo de Rectoría No.1506-2009 de fecha 15 de julio de 2009. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente, consideraciones legales, Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y memorial de Desistimiento Total, ***ACUERDA: Aprobar el Desistimiento Total del Recurso de Revocatoria presentado por el señor Pedro Paris Coronado, Representante Legal de la Entidad DOCUMENTOS DIGITALES SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra del Acuerdo de Rectoría No.1506-2009 de fecha 15 de julio de 2009. En consecuencia, continúese con el procedimiento de compra de papel suscribiéndose el respectivo contrato.***

**DÉCIMO:****INFORMES:****10.1****De la Secretaría General.**

1. Oficio Ref. ECC 992-09, Transcripción Punto DECIMO QUINTO, del Acta No. 15-09, de fecha 27 de julio de 2009 donde el Consejo Directivo

de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, acuerda informar al Señor Fernando Flores, propietario del laboratorio de Internet "SEP", que el Consejo Directivo ratifica el punto VIGESIMO SEGUNDO, Inciso 22.6 del Acta No. 013-2009.

2. Circular No. 18-2009, de fecha 29 de julio de 2008, toma de posesión de los Representantes Titulares y Suplentes de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.
3. Oficio PDH 193-09 Dr. SFMA/drrz, de fecha 14 de julio de 2009, del Procurador de los Derechos Humanos por medio del cual informa que lamentablemente no será posible acompañarlos en el lanzamiento público del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales, debido a compromisos adquiridos con antelación, hace propicia la ocasión para desearles toda clase de éxitos y que los objetivos propuestos sean alcanzados.
4. Oficio referencia SEJD-034-2009, de fecha 21 de julio de 2009, de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, referente a las convocatorias de Elecciones Internas de la Facultad de Arquitectura, las cuales según calendarización programada para el Segundo Semestre 2009 se estarán realizando los días 24, 25 y 26 de agosto del año en curso.
5. Oficio referencia SEJD-21-2009-1.2, de fecha 20 de julio de 2009, de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, referente a las convocatoria a Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario, las cuales según calendarización programada para el Segundo Semestre 2009 se estarán realizando los días 24, 25 y 26 de agosto del año en curso.
6. Oficio referencia SEJD-21-2009-1.1, de fecha 20 de julio de 2009, de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, referente a las convocatoria a Elección de Vocales IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, las cuales según calendarización programada para el Segundo Semestre 2009 se estarán realizando los días 24, 25 y 26 de agosto del año en curso.
7. Oficio referencia DSG. No. 402-2009, de fecha 15 de julio de 2009, de la División de Servicios Generales, referente a la aclaración de la Referencia D.P.D. 287-2009 del Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos.
8. Oficio referencia JAPP-336-07-2009, de fecha 27 de julio de 2009, transcripción del punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta 25-2009, de sesión

ordinaria de la celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones donde acuerda aprobar los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 31 de mayo de 2009.

9. TRANSCRIPCIÓN No.206/2009 emitida por el Secretario Académico de la Escuela de Historia, donde transcribe el Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No.17/2009 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la referida Escuela, que contiene el Normativo para el servicio de alquiler y mantenimiento de todas de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
10. TRANSCRIPCIÓN No.205/2009 emitida por el Secretario Académico de la Escuela de Historia, donde transcribe el Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No.17/2009 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la referida Escuela, que contiene el Normativo para el servicio y el préstamo de vehículos.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 11.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Lic. José Rolando Secaida Morales, Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Erwin Emilio García Fuentes, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Lic. Héctor Hugo Lima Conde, Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Jorge Luis de León Arana, Lic. Leandro José María Yax Zelada, Dr. Guillermo Escobar López, Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, Arq. José Dario Menéndez Quiroa, Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela, Srita. Evelyn Carolina Masaya Anleu, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo; Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

- 11.2** Llegan: (9:20) Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo, Dr. César Augusto Lambour Lizama, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas; (9:25) Ing. José Santiago Méndez Arana; (9:30) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal; (9:40) Srita. María Cecilia Monterroso Córdón; (9:45) Sr. Guillermo Danilo Gutierrez Orozco; (9:55) Lic. Carlos Manuel Castro Monroy; (10:10) Sr. Luis Fernando Torres Arreaga; (13:15) Dr. Byron Humberto Arana González.
- 11.3** A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para conocerlos en la próxima sesión ordinaria.
- 11.5** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.